

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el *artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)* y teniendo en cuenta que por la siguiente causal: La empresa 472 ha intentado realizar la entrega de la respuesta del derecho de petición, sin embargo manifiesta que la dirección del accionante es errada, se le efectuó varias llamadas para corroborar la dirección, en la que el tutelante manifestó que no se acordaba de la dirección, siendo así le dije que le devolvía la llamada para que la buscara, posteriormente realice nuevamente la llamada y fue imposible la comunicación telefónica con el tutelante. Por tal motivo no fue posible notificar personalmente al ciudadano **SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98400116**.

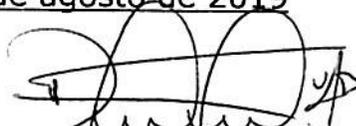
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Grupo de Atención al Usuario y Archivo y Oficina Asesora Jurídica-OAJ, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. **2019EE0060680**.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 13 de agosto de 2019

Fecha de desfijación: 21 de agosto de 2019



**Diana Patricia Villamil Buitrago**  
Coordinadora de Acciones Constitucionales  
Oficina Asesora Jurídica



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 10-07-2019 10:18  
Al Contador Che Este No. 2019ER0078509 Fol. 1 Anexo 3 F.A. 0  
ORIGEN: SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY  
DESTINO: SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO  
ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN  
OBS:

Señores  
FONVIVIENDA.

2019ER0078509



Ref DERECHO DE PETICIÓN DE INTERES PARTICULAR  
De SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY.

ASUNTO. SOLITUD DE SUBSIDIO DE VIVIENDA.

SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 98 400 116. Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interes particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito.

#### FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

- 1 Soy victima del desplazamiento forzado y en el momento NO me he postulado porque desde al año 2 007 no han habido convocatorias
- 2 Hasta la fecha no me han otorgado este subsidio. Me encuentro sin vivienda
- 3 Me encuentro en el programa Red juntos. NO Me he inscrito para el subsidio de LAS CIEN MIL VIVIENDAS
- 4 Continúo en estado de vulnerabilidad. En el momento me encuentro en la ciudad de Bogotá
- 5 estoy en el programa unidos o red juntos como ustedes me sugirieron en anteriores peticiones
- 6 estoy en el SISBÉN de personas vulnerables. He pasado varias peticiones y manifiestan que no estoy inscrito pero no me dan fecha cierta de cuando van a realizarse estas convocatorias porque el gobierno nacional manifiesta por los medios de comunicación que va a entregar cien mil viviendas, pero en las respuestas de ustedes dicen que NO hay presupuesto, lo que se contradice en sus múltiples respuestas

En sus múltiples respuestas NO dan respuesta concreta de la fecha de esta convocatoria que es lo que yo quiero saber para alistar los documentos para esta inscripción.

#### PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

- 1 Se me de información de cuando me puedo postular.
- 2 Se CONCEDA dicho subsidio y se me de una fecha cierta de cuando se va a otorgar dicho subsidio
- 3 Se me inscriba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional
- 4 se me asigne una vivienda del programa de las 100.000 viviendas que ofreció el estado.
- 5 Informarme si me hace falta algún documento para acceder a la vivienda como víctima del desplazamiento forzado o en el programa de las cien mil viviendas
- 6 De acuerdo a la respuesta expedida por ustedes en caso de ser necesario se envíe copia de esta petición al DPS. Para la selección para obtener subsidio de vivienda bien sea en especie o en dinero
- 7 Se informe si me INCLUYEN en las CIEN MIL VIVIENDAS como PERSONA VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional  
Art 23 Derecho de Petición.  
Art 5 del C.C.A  
Y subsiguientes.

#### NOTIFICACION.

Al peticionario, SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY, En la Carrera 68B Nro 71-69 Bella Vista - Engativá - Bogotá. Cel.320 684 3916.

De la persona encargada, atentamente.

*segundo flavio Ruiz*  
SEGUNDO FLAVIO RUIZ MATABANCHOY  
C.C.98 400.116. 98400116





La vivienda y el agua son de todos



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-01-2019 15:38  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0060680 Fol. 1 Anex. 0 F.A. 0  
ORIGEN: 7471 GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO TAJADORES POLIANA QUIROZ  
DESTINO: SEGUNDO FLAVIO RUIZ MARABANCHOY  
ASUNTO: F3  
OBS:

2019EE0060680

NO SE PUEDE VERIFICAR EL ESTADO DE LA CONVOCATORIA

Bogotá, D. C.,

Señor(a)

SEGUNDO FLAVIO RUIZ MARABANCHOY  
Cra 68 B # 71- 69 Bella Vista Loc Engatva  
BOGOTÁ D.C.  
3206843916

Alkosto  
Kia.

Asunto: Información Subsidio Familiar de Vivienda Población Desplazada  
Radicación 2019ER0078509

Respetado(a) Señor(a):

Dando respuesta a su comunicación, radicada con el número citado en el asunto, donde solicita información sobre Subsidio Familiar de Vivienda, al respecto me permito informarle que una vez verificado el número de cédula de ciudadanía **98400116** (la) señor(a) **SEGUNDO FLAVIO RUIZ MARABANCHOY**, en el Módulo de Consultas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se obtuvo como resultado que **no existen postulaciones del hogar** en las Convocatorias efectuadas por el Fondo Nacional de Vivienda.



Consulta Información Histórica de Cédula

Numero Cédula: 98400116

Buscar

No hay datos de Convocatorias para esta Cédula

Por otra parte a continuación damos respuesta puntual a cada uno de las inquietudes plasmadas en su petición así:

**CONSULTA 1.**

**"Se me de información de cuando me puedo postular"**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1448 de 2011 los postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, podrán acogerse a cualquiera de los planes declarados elegibles por el Fondo Nacional de Vivienda o por el Banco Agrario o la entidad que haga sus veces, según corresponda si es vivienda urbana o rural y serán atendidos con cargo a los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el efecto.

Por su parte, el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado hará parte de la indemnización administrativa entregada como medida de reparación a las víctimas de desplazamiento por el Gobierno Nacional.

De igual forma, uno de los requisitos establecidos en las normas que regulan el tema para que las personas tengan derecho a acceder a un subsidio de vivienda, es postularse en una de las Convocatorias abiertas por el Fondo Nacional de Vivienda, entendiéndose por postulación la solicitud que debe hacer el hogar con el objeto de acceder a un subsidio de vivienda.

Para la población en situación de desplazamiento, Fonvivienda llevó a cabo Convocatorias en los años 2004 y 2007 "DESPLAZADOS ARRENDAMIENTO MEJORAMIENTO CSP Y ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA O USADA y posteriormente en el año 2011, dentro del proceso de promoción y oferta – Resolución 1024 de 2011, derogada por la

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 332 34 34  
www.minvivienda.gov.co





La vivienda y el agua  
son de todos



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-07-2018 16:38  
Al Conmutar Cite Este No.: 2019EE0060680 Fol. 1 Anex. 0 FA. 0  
ORIGEN 7421 GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ANDRÉS POLIANA QUIROZ  
DESTINO SEGUNDO FLAVIO RUÍZ MARTÍNEZ-CHÓY  
ASUNTO F3  
OBS

2019EE0060680



Resolución 0691 de 2012. No obstante lo anterior, su hogar NO SE POSTULÓ en ninguna de las Convocatorias mencionadas; es decir, no presentó la solicitud dirigida a obtener un subsidio familiar de vivienda.

A la fecha, FONVIVIENDA no abrirá convocatorias por el sistema tradicional, en virtud de las nuevas políticas que se vienen aplicando, en cumplimiento de los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional Nos. 008 de 2009, 385 de 2010 y 219 de 2011. En consecuencia, para acceder al subsidio, actualmente, se debe seguir el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley 1537 de 2012 y sus normas reglamentarias, que busca otorgar Subsidios Familiares de vivienda cien por ciento en especie – SFVE.

Por tanto, dado que su hogar no aparece postulado no es posible informar el estado de su trámite.

#### CONSULTA 2.

**"Se CONCEDA dicho subsidio y se me dé una fecha cierta de cuando se va a otorgar dicho subsidio".**

#### CONSULTA 3.

**"Se me insciba en cualquier programa de subsidio de vivienda nacional".**

Dada la íntima relación existente entre las consultas 2 y 3, a continuación las respondemos en conjunto.

De acuerdo a lo explicado anteriormente, el subsidio de vivienda de conformidad con lo previsto en la Ley 1448 de 2011, hace parte de la indemnización administrativa como mecanismo de reparación a las víctimas del conflicto armado interno, no obstante, su otorgamiento debe observar lo regulado en la Ley 1537 de 2012 y sus decretos reglamentarios, por tanto para que pueda ser beneficiario del subsidio familiar de vivienda debe cumplir los requisitos de priorización y focalización establecidos por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Es importante aclarar que el programa de vivienda cien por ciento subsidiada se orienta a la población más vulnerable de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentren dentro del rango de pobreza extrema.
- Que esté en situación de desplazamiento.
- Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

Por tanto para que un hogar sea favorecido con una vivienda a título de subsidio en especie dentro del programa de vivienda cien por ciento subsidiada debe encontrarse registrado en las bases de datos que permitan su focalización, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- Sistema de información de la Red para la Superación de la Pobreza Extrema UNIDOS-SIUNIDOS- o la que haga sus veces.
- Sistema de identificación para potenciales beneficiarios de los programas sociales - SISBEN III o la que haga sus veces.
- Registro Único de Población Desplazada – RUPD- o la que haga sus veces.
- Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano que se encuentre sin aplicar o hogares que se encuentren en estado "Calificado".
- Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda Administrado por FONVIVIENDA o él que haga sus veces con los hogares que hayan sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda urbano asignado en la bolsa de desastres naturales que se encuentren sin aplicar.

**Por tanto, no corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto**













La vivienda y el agua  
son de todos



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 12-07-2019 16:39  
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0060680 Fol 1 Anex 0 P.A.0  
ORIGEN: 7421-GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ARCHIVO / ANDRÉS POLANÍA QUIROZ  
DESTINO: SEGUNDO FLAVIO RUÍZ MARABANCHÓY  
ASUNTO: F3  
OBS:

2019EE0060680



**CONSULTA 6:**

**"De acuerdo a la respuesta expedida por ustedes en caso de ser necesario se envíe copia de esta petición al DPS. Para la selección para obtener subsidio de vivienda bien sea en especie o en dinero."**

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta Entidad no es competente para realizar estos trámites ante el DPS, toda vez que se debe tener en cuenta el proceso de registro indicado anteriormente, a efectos de obtener el subsidio familiar de vivienda.

**CONSULTA 7:**

**"Se me informe si me INCLUYEN en las CIENTO MIL VIVIENDAS como PERSONA VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO."**

Teniendo en cuenta lo explicado anteriormente, No corresponde al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, la selección de los hogares beneficiarios dentro del programa de las cien mil viviendas cien por ciento subsidiadas, sino que esta selección será realizada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, según los porcentajes de composición poblacional del proyecto y atendiendo los criterios de priorización que se determinen en el decreto reglamentario, teniendo en cuenta que se verificará que se encuentren en la RED UNIDOS y posteriormente en SISBEN III.

Cualquier solicitud adicional, puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana a fin de que le resulevan todas las dudas que tenga al respecto, en virtud del contrato de encargo y gestión celebrado entre Fonvivienda y Cavis UT (Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar).

Cordial saludo,

**ANDRÉS POLANÍA QUIROZ**

Coordinador Grupo de Atención al Usuario y Archivo (E)

Elaboro: Jenny Paola Porras c  
Fecha: Julio 2019.





# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

Nº Guía

Buscar

*Para visualizar la guía de version 1, sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas*

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RA151529126CO

Fecha de Envío: 19/07/2019 00:01:00

Tipo de Servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Peso:	200.00	Valor:	5200.00	Orden de servicio:	12190256
Cantidad:	1						

### Datos del Remitente:

Nombre:	MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Dirección:	CALLE 18 # 7-59	Teléfono:			

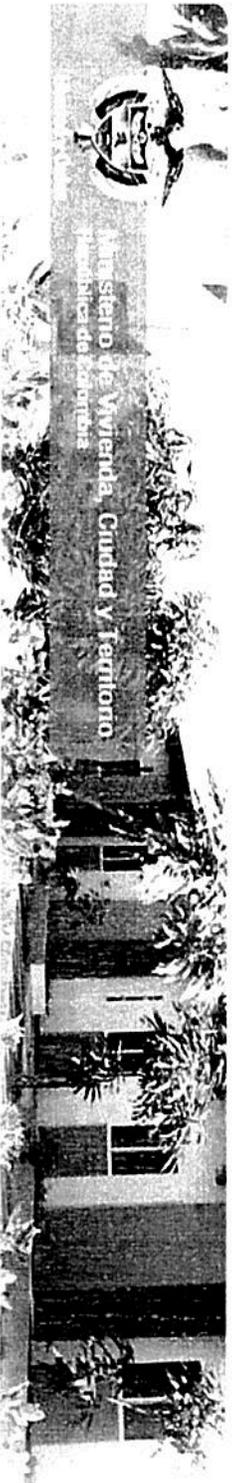
### Datos del Destinatario:

Nombre:	SEGUNDO FLAVIO RUIZ MARABANCHOY	Ciudad:	BOGOTA D.C.	Departamento:	BOGOTA D.C.
Dirección:	CR 66 B 71 69 BELLA VISTA LOC. ENGATIVA	Teléfono:			
Carta asociada:	Código envío paquete:	Quien Recibe:	SEGUNDO FLAVIO RUIZ MARABANCHOY		

18/07/2019 06:01 PM	CTP:CENTRO A	Admitido
19/07/2019 08:05 AM	CTP:CENTRO A	Envio no entregado
19/07/2019 09:38 AM		Digitalizado
19/07/2019 08:07 PM	CTP:CENTRO A	TRANSITO(DEV)
22/07/2019 07:15 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)
22/07/2019 04:42 PM	CD.MURILLO TORO	devolucion entregada a remitente








### Consulta Información Histórica de Cédula

[Consultar Guía](#)

Número Cédula: 98400116

Buscar

[Hay Cambios Cédula](#)

[Hay Nuevo Hogar](#)

[Hay Inscr Prom Oferta](#)

No hay datos de Convocatorias para esta Cédula

[Información Básica](#)

[Novedades](#)

[Cruces / Rechazos](#)

[Pagos](#)

[Recursos Reposición](#)

[Ind. Macroproyectos](#)

[Legalizaciones](#)

